



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE SALUD N° 545 -2026-GRA/GRS/GR-OSC

VISTO:

El EXPEDIENTE N° 5807298 y Registro DOCUMENTAL N° 9635325, que contiene el INFORME n.º 003-2026-GRA/GRS/GR-OERRHH-ORRHH, de 1 de junio de 2026, emitido por la jefa de la oficina de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Arequipa, quien solicita proyectar mediante acto resolutivo la conformación de la COMISIÓN INVESTIGADORA de "CONCURSO DE SELECCIÓN DE PERSONAL N°002-2026/C.S. COCACHACRA - UNIDAD EJECUTORA 400 SALUD AREQUIPA-GERENCIA REGIONAL DE SALUD AREQUIPA, PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL, BAJO EL REGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1057 CAS", dependencia de la Gerencia Regional de Salud Arequipa.



CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia Regional de Salud, es un órgano de línea del Gobierno Regional Arequipa, que le corresponde ejercer funciones específicas sectoriales en materia de salud, entre otras, como la de organizar, implementar, formular, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar, administrar las políticas de salud de la región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales para la prevención, protección, recuperación y rehabilitación en materia de salud, conduciendo y ejecutando coordinadamente con los órganos competentes, la prevención, control de riesgos, supervisando y realizando el seguimiento de las actividades, para garantizar su eficiencia, equidad y moralidad en el ámbito de su competencia;



Que, de conformidad con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad administrativa está facultada para disponer la realización de actuaciones de investigación, fiscalización y control con la finalidad de asegurar el correcto funcionamiento de la administración pública y el irrestricto cumplimiento de las normas vigentes;

Que, con la Ley N.º 28716 dispone que todas las entidades públicas deben implementar mecanismos de control interno para garantizar que sus procesos se desarrollen con legalidad, transparencia, eficiencia y prevención de riesgos, siendo según lo establecido en el artículo N.º 3 que el sistema de control interno es el conjunto de acciones, actividades, planes, políticas, normas, registros, organización, procedimientos y métodos, incluyendo la actitud de las autoridades y el personal, organizados e instituidos en cada entidad del Estado, para la consecución de los objetivos indicados en el artículo N.º 4 de la presente Ley.

Que, mediante INFORME N° 003-2026-GRA/GRS/GR-OERRHH-ORRHH de 1 de junio de 2026, se han advertido presuntas irregularidades y/o cuestionamientos en el desarrollo del CONCURSO DE SELECCIÓN N° 002-2026/C.S. COCACHACRA - UNIDAD EJECUTORA 400 SALUD AREQUIPA-GERENCIA REGIONAL DE SALUD AREQUIPA, CONTRATACIÓN TEMPORAL, BAJO EL REGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1057 CAS; hechos que ameritan una investigación exhaustiva, objetiva y célere a fin de determinar las responsabilidades administrativas, civiles o penales a las que hubiera lugar;

Que, con el objeto de cautelar el principio de transparencia, legalidad y la correcta marcha institucional, resulta necesario **conformar una Comisión Investigadora** encargada de evaluar, revisar y emitir un informe final sobre las etapas de evaluación de currículums, entrevistas y publicación de resultados del citado proceso de selección;

Estando a lo dispuesto y con el Visto Bueno del jefe de Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia Regional de Salud Arequipa;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- CONFORMAR la **Comisión Investigadora** CONCURSO DE SELECCIÓN N° 002-2026/C.S. COCACHACRA - UNIDAD EJECUTORA 400 SALUD AREQUIPA-GERENCIA REGIONAL DE SALUD AREQUIPA, PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL, BAJO EL REGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N°1057 CAS, la misma que estará integrada por los siguientes servidores públicos:

PRESIDENTE : DIRECTORA EJECUTIVA DE SALUD DE LAS PERSONAS.
MIEMBRO 1 : DIRECTORA EJECUTIVA DE PROMOCIÓN DE LA SALUD.
MIEMBRO 2 : JEFA DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
MIEMBRO 3 : DIRECTORA DE LA OFICINA DE ECONOMÍA

ARTÍCULO 2º.- OBJETO Y FUNCIONES. La Comisión Investigadora conformada en el artículo precedente tendrá las siguientes funciones:

1. Solicitar, recopilar y revisar de oficio toda la documentación técnica, actas de evaluación, expedientes de los postulantes del proceso cuestionado.
2. Recibir, informes, descargos de los miembros del Comité de Selección y del personal administrativo involucrado.
3. Identificar la existencia de vicios, irregularidades o presuntos actos de favorecimiento en cualquiera de las fases del concurso.
4. Elaborar y presentar un Informe Final debidamente sustentado ante este despacho gerencial, proponiendo las acciones administrativas, correctivas o legales correspondientes.



ARTÍCULO 3º.- PLAZO DE INSTALACIÓN Y VIGENCIA. Disponer que la Comisión Investigadora se instalará dentro de los dos (02) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución. Asimismo, contará con un plazo improrrogable de veinte (20) días hábiles para la entrega del Informe Final a la Gerencia Regional de Salud.

ARTÍCULO 4º.- DISPONER que todas las direcciones, jefaturas, unidades y el propio Comité de Selección bajo investigación, presten el apoyo total, facilidades del caso y remitan la información requerida por la Comisión Investigadora en un plazo no mayor a 48 horas de solicitado.

ARTÍCULO 5º.- DISPONER, que la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, es la encargada de notificar, la presente resolución a las partes interesadas y a las instancias administrativas correspondientes dentro de los términos de ley, bajo responsabilidad. Asimismo, realizar las coordinaciones con la Oficina de Estadística para la publicación de la Resolución y Anexos en el Portal web institucional.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los Tres (03) días del mes de JUNIO del año

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



[Signature]
GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD AREQUIPA
Dr. Walther Sebastian Oporto Pérez
GERENTE REGIONAL DE SALUD
C.M.P. 033512